

Rad: 158424089001 2021-00075-01

Hoy diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2.022), le informo a la Señora Juez que ha transcurrido un término considerable desde que se requirió al apoderado para informarle el estado procesal a la demandante; para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2021-00075-00
CLASE PROCESO:	DECLARATIVO VERBAL
EJECUTANTE:	MARIA OMAIRA SÁNCHEZ HUERTAS
APODERADO:	Dr. CARLOS ALEXANDER BASTIDAS DELGADO
ASUNTO:	FIJA FECHA AUDIENCIA 372 DEL .C.G.P
EJECUTADA:	GABRIEL ARCÁNGEL MORENO SÁNCHEZ

Noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2.022).

Vencido como se encuentra el término de traslado de las excepciones propuestas por los demandados a través de apoderado; habiéndose allegado escrito de contestación a las mismas dentro del término legal por el apoderado de la actora; acotando que por auto adiado el 3 de agosto del presente año, ordenó requerir al apoderado de la actora para que le entere a su poderdante sobre el estado procesal.

En ese orden, materializado el traslado de las excepciones de mérito propuestas, se encuentra debidamente conformado el contradictorio, por lo que procede citar a las partes para que concurren junto con sus apoderados a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P.

Como consecuencia de lo anterior se dispone señalar el día seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022), a la hora de las dos de la tarde (2:00 P.M.), para que tenga lugar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P, para tal efecto han de comparecer las partes personalmente el día y hora señalados, a absolver interrogatorio, la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Adviértaseles igualmente a las partes que la inasistencia sin justa causa hará presumir ciertos los hechos contenidos en la demanda y/o los hechos en que se fundan las excepciones; si ninguna de las partes asiste y no se justifica su

inasistencia se declarará terminado el proceso; a la parte o apoderado que no concurra se le impondrá multa de cinco (5) SMLMV.

Frente a la petición invocada por el apoderado de los demandados, esta juzgadora considera útil y conveniente acceder al petitum, por lo tanto, se advierte a las partes que la audiencia se realizará de manera presencial en las instalaciones del Juzgado, ubicado en la Carrera 5 N° 6-23, segundo piso, del perímetro Urbano de Úmbita Boyacá.

Por Secretaría se ordena realizar las citaciones correspondientes a las partes y apoderados, comuníquesele esta determinación a los demandados a los abonados telefónicos 3218410876 y 3133458104, anunciados en la demanda y al correo electrónico gabrielmorenosanchez28@gmail.com anunciado en el escrito de excepciones, déjense las constancias respectivas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.**

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p>  <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 044 FIJADO HOY 25-11-2.022 A LAS 8:00 A.M.</p> <p>JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA SECRETARIO</p>

j01PrmPal.E.Jr.r.A.S:J.

Firmado Por:
Sonia Janneth Rincon Suescun
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83464ad9bdc2e5e8af9d01dc162e737a2271a3013ffab634695268c89b615563**

Documento generado en 24/11/2022 08:59:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>